



Expediente:	683/2024
Denominación del trámite:	Providencia de Alcaldía
Tipo de contrato:	Privado patrimonial de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
Denominación del contrato:	Contrato de concesión demanial para la explotación del bar-cafetería del campo de futbol municipal sito en Avenida Náquera, 29, (si bien en el informe de idoneidad hace referencia a av. Serra, S/n) bien de dominio público con referencia catastral 8641101YJ2884S0001IT
Iniciado por:	Alcaldía.
Fecha:	La de la firma electrónica del documento

Visto que el Ayuntamiento de Massamagrell es titular del bien de dominio público con referencia catastral 8641101YJ2884S0001IT, sito en Avenida Náquera, 29, (si bien en el informe de idoneidad hace referencia a av. Serra, S/n)

Visto el informe de idoneidad del área de deportes y Alcaldía de fecha 06/04/2024 y código de validación 6DWJYQMC2LJ6NC46S2NRZJALQ que contiene:

“El Ayuntamiento de Massamagrell a través de la concejalía de Deportes justifica la necesidad de autorizar el uso privativo del referido local justificado en la finalidad de proceder a su explotación económica como bar-cafetería, para poner en valor el patrimonio municipal, atendidas las competencias municipales de ocupación del tiempo libre según prevén los artículos 25.2l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3 n) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y la conveniencia de ofrecer los usuarios del Campo de Fútbol Municipal (CFM) el servicio de bar-cafetería. Dado que el bar-cafetería lleva cerrado varios años, desde el equipo de gobierno y desde la concejalía de deportes consideramos conveniente y necesario la apertura del bar-cafetería para dar el servicio de calidad que merecen los usuarios del campo de futbol”.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 08/02/2024 con código de validación AX32F75DFR3HMFNN66XKLX4X3

Visto cuanto antecede, **DIPONGO;**

PRIMERO. - Que se emita informe por el Técnico municipal de Contratación sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. – Que por los servicios correspondientes se redacten las bases reguladoras que han de regir la presente contratación.

En Massamagrell, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

